

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe olítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre: fuera de ella 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle del Sol, núm. 13, librería de Cernelio, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos de franqueo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 106.

CUENTAS DE CAMINOS.

Por este Gobierno de provincia, y con fecha de hoy, se trasladan para su cumplimiento á los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan los oficios que V. S. se ha servido dirigirme en 22 del actual, para que cumplan lo acordado por esa Comision, referente á las cuentas de caminos y á los años que á continuacion se indican.

Caravia. 1864-65-66-67-68. Bimenes. 1863. Boal. 1862. Cabranes, 1865. Cabrales, 1864-65-66 y 67. Candamo, 1865-66 y 67. Castropol, 1863-y 64. Colunga. 1865 y 66.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 26 de Diciembre de 1871.—Pedro Massia.

Sr. Vice-presidente de la Comision provincial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CLASES PASIVAS.

Revista semestral de Enero de 1872.

La Intervencion económica de esta provincia, cumpliendo lo que dispone la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y la Real orden de 22 de Agosto del mismo año, en las que se ordena que todos los individuos que perciben haberes pasivos se presenten en los meses de Enero y Julio de cada año en las antes contadurías, hoy intervenciones económicas, donde tienen consignados sus pagos en acto de revista, y proximada época de la primera semestral del año venidero de 1872, ha dispuesto dar principio al espresado acto, el dia 1.º de Enero del próximo año, para lo cual hace las adver-

tencias siguientes, con objeto de llenar el deber que la está impuesto y evitar á los interesados los perjuicios consiguientes:

1.ª La revista que se previene es puramente personal, y por lo tanto será inútil toda gestion que tienda á pasarla por medio de otra persona en vez de los que por la ley están obligados á ejecutarlo.

2.ª Para el espresado acto la fé existencia y estado que le dá derecho á cesantía, retiro ó pension, tienen necesidad de presentar el documento original que les concede dicho derecho.

3.ª En la mencionada fé de existencia no debe llenarse el encabezamiento, figurando en él la clase á que pertenecen los interesados. Si por casualidad alguno no sabe hacerlo ó se encuentra imposibilitado, lo ejecutará á su ruego otro de los de la misma clase en la declaracion de no percibir otros haberes de fondos del Estado, provinciales ni municipales.

4.ª Los individuos que se encuentren ausentes tienen necesidad de ejecutar el acto con las mismas formalidades, pasando la revista ante los interventores si residen en las capitales de provincia ó de los Sres. Alcaldes en otro caso, y si se encuentran en el extranjero ante los representantes del Gobierno. Los Sres. Jefes y oficiales retirados tienen el deber de espresar en sus respectivas certificaciones, si la Contaduría ó Intervencion tomó ó no razon en sus reales despachos.

5.ª Los que se encuentren en alguno de los casos espresados han de cuidar de que en la certificacion que se les facilite de haber pasado la revista se espresé la fecha del documento que les da derecho al haber pasivo y la autoridad por quien se encuentre espedido, puesto que en otro caso no les puede ser admitido.

6.ª En las fés de existencia espeditas por los Sres. Jueces municipales se ha de espresar el nombre, apellido y destino de los causantes de quienes procede la pension, fijando en ella la fecha de 1.º de Enero en ade-

lante, debiendo hacerse mencion del punto de su residencia, calle y número de la casa que habitan.

7.ª Los Sres. Diputados, Magistrados. Jefes de Administracion y Coroneles, segun disposiciones superiores, están exceptuados de presentarse en acto de revista, pero deben justificar su existencia por medio de oficio escrito por su propio puño, requisito indispensable, dirigido al Jefe de la Intervencion, debiendo hacer mencion en él de la calle, casa y número donde residen, el haber mensual ó anual que disfrutaban, todo en letra, conforme lo espresa el despacho, así como el concepto porqué, la fecha del mismo documento ó de la orden de concesion cuando no obtuvieran todavia el precisado Real despacho, así como por qué Contaduría ó Intervencion se tomó razon de él, advirtiendo además que no perciben otro haber.

8.ª Los que por impedimento no puedan ejecutar el acto, se les advierte que están autorizados para verificarlo por medio de certificacion del facultativo que les asista, que dirigirán á la Intervencion con el correspondiente oficio que así lo patentice.

9.ª Siendo limitado el término que la Intervencion tiene señalado para cumplir coneste servicio, no puede escederse de los dias del 2 al 15 del próximo Enero, y por lo tanto cumple con su deber advirtiendo que pasados que sean, dará cuenta á la Superioridad de los individuos no presentados, suspendiéndoles el pago de sus haberes hasta que consigan su rehabilitacion.

10. Cuando sean varios los partícipes á una pension, tienen necesidad de presentarse todos en el acto de revista, sin que sea bastante que lo ejecute uno; llenando así las formalidades legales.

Y con objeto de que todas las clases llamadas á llenar este servicio no puedan escusarse por ignorancia, he dispuesto que se inserte en este periódico oficial, como único medio tambien de que cuanto se prescribe en esta circular reciba la publicidad posible, evi-

tando de este modo á los interesados los perjuicios que en su dia podian originárseles por no haberse presentado dentro del plazo que al efecto les queda señalado.

Oviedo 20 de Diciembre de 1871.—
El Jefe de la Intervencion, José M. Platero.

SECCION DE FOMENTO.

Don Eduardo Barreras, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Gavino G. Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ciriaco Pendás, ha presentado solicitud de registro de 90 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de *Andaia*, sita en terreno comun, paraje llamado Parella, parroquia de Triongo, concejo de Cangas de Onis, lindante al N. y E. cuenta de los Verdugos, S. castañedo de D. Manuel Llera, y O. carretera de Cangas de Onis.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escabacion hecha en el espresado sitio de Perella que dista unos 50 metros de la carretera hácia el N. 500 metros, y 300 al E., al S. 500 y 300 al O. formando cuadro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 9 de Diciembre de 1871.
—Eduardo Barreras.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DE...

ESTADO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion economica de la provincia de Oviedo...

Remate para el 1.º de Febrero próximo a las doce de la mañana...

- Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Rústicas. Partido de Pravia. Menor cuantía.

Número 910 del inventario.—Un monte destinado a pasto y rozo, titulado Borbollon, sito en el pueblo de Sutiello...

En este monte hay una porcion de árboles de cria de poco valor. Se ha capitalizado por la renta de 16 pesetas...

Núm. 911 de id.—Otro id. titulado Nozal, en la parroquia, concejo, procedencia y producciones que el anterior...

Núm. 912 de id.—Otro id. titulado Borbollon, términos procedencia y producciones que el anterior...

Núm. 913 de id.—Otro id. titulado Eloya, términos procedencia y producciones que el anterior...

Núm. 914 de id.—Otro id. titulado Piedras negras y Calayo, en términos de Cañedo, parroquia de Pereda...

Núm. 915 de id.—Otro id. titulado Paracinas, en los términos, procedencia y produccion que el anterior...

Sur camino personal del Pozo del Calayo al Lliovio, Este dicho pozo y Oeste cabaña y ciervo de Ceferino Garcia del Lliovio...

Núm. 916 de id.—Otro id. titulado Llano del Caballin, en los términos, procedencia y produccion que el anterior...

Núm. 917 de id.—Otro id. titulado Regales y Ballinaseca, en los términos, procedencia y produccion indicados...

Núm. 918 de id.—Otro id. titulado a Uz, sito en la parroquia de Castañedo, concejo, procedencia y produccion expresados...

Núm. 919 de id.—Otro id. titulado Mollereras, en los mismos términos, procedencia y produccion que el anterior...

Estos montes han sido tasados por los peritos D. Mateo y D. Antonio Zamora y D. Félix del Rosal...

- Bienes del Estado. Clero. Partido de Cangas de Tineo.

Número 13.085 del inventario adicional.—Un prado que fué viña, llamado de Zorrina, sito en la parroquia de Corias...

Núm. 13.084 de id.—Un prado con un trozo de tierra y árbol frutales, llamado del Cura, sito en la parroquia de Posada de Rengos...

Núm. 13.086 de id.—Una tierra que fué viña, llamada la Zorrina, sito en la parroquia de Corias...

Han sido tasadas por los peritos D. Manuel Martinez y D. Leonardo Rodriguez, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.º Nose admitiran posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles sea por mayor ó menor cuantía se adjudicará al mejor postor...

3.º Las fincas de mayor cuantía de Estado continuaran pagandose en los quinientos plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855...

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado...

5.º Los compradores de bienes comprados en leyes de desamortizacion solo podran reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas...

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores...

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse a la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia...

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.º Conforme a lo prevenido en el artículo 162 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Pravia, y Cangas de Tineo, respectivamente de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 27 de Diciembre de 1871.—El Comisionado principal de ventas, Manuel Sanchez y Suarez.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado...

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem...

PARTE NO OFICIAL.

En la imprenta del Boletin oficial, plazuela de la Fortaleza, núm. 1.º se hacen toda clase de impresiones para las corporaciones y particlaures, así como tambien para los ayuntamientos y juzgados municipales...

GRAN ALMACEN DE TABACOS. Acaban de llegar a la acreditada tabaqueria de doña Rafaela Goy, Rua 18, una remesa de BREBAS y PICADURA de las mejores marcas de la Habana.

En dicho establecimiento hay tambien un abundante surtido de tabacos de las principales tabaquerias de la isla de Cuba.

DEPOSITO

de calendarios del verdadero y legitimo zarziano D. Mariano Castillo para el año 1872.

se halla establecido en la libreria de D. Rafael Cornelio Fernandez, calle del Sol núm. 13.

al precio de 3 rs. 25 cént. docena. Llevando al portador se hace rebaja en consideracion al pedido. Tambien se hallan a la venta el de La Risa, Los chistes y el Hispano americano, a cuatro reales uno.

Carreño.

La suscripcion voluntaria en Madrid, a favor de las viudas y huérfanos de los pescadores de Candás que sucumbieron víctimas del incendio en Cudillero, dió por ahora el resultado siguiente:

Table with columns: Suscritores, Pesetas. Includes names like D. Hermenegildo Garcia Barrosa de Candás, D. José Prendes de Luanco, etc.

IMP. DE RAFAEL CORNELIO, Campo de la Lana 1.